

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Jivesa S.A. |
| Demandado | César Augusto Lancheros Salazar y otros |
| Radicado | 05001 40 03 001 2017 00008 00 |
| Instancia | Primera |
| Decisión | Cúmplase lo resuelto por el superior, reconoce sucesor procesal y no accede a decretar medida |
| Interlocutorio | 787 |

Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia del 17 de junio de 2021 (C03 Apelación Sentencia, pdf 13), mediante la cual confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia, proferida por este Despacho, el día 08 de febrero de 2021 (C01 Principal, pdf 01, páginas 572-588).

Por otra parte, en memorial que obra a pdf 03 del cuaderno principal, la apoderada de la parte demandante solicitó que se de aplicación a la figura de sucesión procesal, incluyendo en el proceso a los herederos del demandado JIMMY ALEXANDER MUÑOZ YEPES, quien falleció el 30 de diciembre de 2020.

De cara a ello, se evidencia que, según Registro Civil de Defunción del demandado JIMMY ALEXANDER MUÑOZ YEPES (página 3, pdf 02, 01Principal, C02Acumulado), este falleció el día 30 de diciembre de 2020, esto es, luego de iniciado el trámite de la referencia, en virtud de lo cual, es procedente continuar el proceso con las personas llamadas a sucederle, conforme a lo descrito en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en línea de lo establecido en dicho artículo, se tendrá como sucesores procesales del señor JIMMY ALEXANDER MUÑOZ YEPES a su cónyuge ANA CATALINA VALLEJO RESTREPO (página 3, pdf 02, 01Principal, C02Acumulado) y a sus hijos JERÓNIMO MUÑOZ VALLEJO

(página 4, pdf 02, 01Principal, C02Acumulado), MARIA ANTONIA MUÑOZ VALLEJO (página 5, pdf 02, 01Principal, C02Acumulado) y EMILIO MUÑOZ VALLEJO (página 6, pdf 02, 01Principal, C02Acumulado), quienes siendo menores de edad, a la fecha en que se profiere esta providencia, comparecerán al proceso, a través de su progenitora y representante legal ANA CATALINA VALLEJO RESTREPO, quien tomará el proceso en el estado en que se encuentra, conforme a lo descrito en el artículo 70 del Código General del Proceso.

La presente providencia se notificará por estados, tomando en cuenta que, ANA CATALINA VALLEJO RESTREPO, sucesora procesal en calidad de cónyuge supérstite y representante de los herederos de JIMMY ALEXANDER MUÑOZ YEPES, ostenta a su vez la calidad de demandada en el proceso de la referencia, encontrándose debidamente enterada de la existencia del mismo.

Por otra parte, en atención a la solicitud de decreto de embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-501782 (pdf 03), se advierte que, dichas medidas fueron dispuestas por el Despacho mediante autos del 15 de mayo y 22 de agosto de 2017 (páginas 116 y 210, pdf 01, C01Principal), encontrándose pendiente por realizar la diligencia de secuestro, a causa de que no ha sido tramitado el Despacho comisorio N° 043, expedido para el efecto.

En virtud de ello, no se accede a decretar nuevamente dichas medidas.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)